

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **156**

Fecha: 15/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120110027500	Ordinario	EDISON DE JESUS MONTOYA HINCAPIE	PILAR EUGENIA GARCES ZULUAGA	Auto pone en conocimiento ACCEDE A DESARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120170025300	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	LUZ DARY ALARCON FRANCO	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	14/12/2023		
05615310500120190033200	Ordinario	TERESITA DE JESUS LONDOÑO SALAZAR	RICARDO ARISTIZABAL MEJIA	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	14/12/2023		
05615310500120190040600	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	HOYOS LARA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA ORAL DE DECISION DE EXCEPCIONES PARA EL DIA VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	14/12/2023		
05615310500120190043800	Ordinario	MARIO DE JESUS GARCIA MACIAS	ASDESILLA	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120200001100	Ordinario	SATURNINO ROVIRA RODRIGUEZ	SUO S.A.S.	Auto ordena archivo TODA VEZ QUE LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120210016300	Tutelas	CESAR AUGUSTO CASTAÑO SANTA	NUEVA EPS.	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR NUEVA EPS	14/12/2023		
05615310500120210023700	Ordinario	LUZ EDILMA ACEVEDO ECHEVERRI	KARIBBEAN LIQUOR BLACK RIVER S.A.S.	Auto ordena archivo TODA VEZ QUE LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120210028900	Ordinario	JAIRO AUGUSTO PEÑA PRIETO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	14/12/2023		
05615310500120210044200	Ordinario	PEDRO FRANCISCO AGUILAR NOREÑA	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS	Auto ordena archivo TODA VEZ QUE LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120210047200	Tutelas	MARTHA LYA CASTAÑO DE GOMEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EPXEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210049300	Ordinario	HUMBERTO DE JESUS GUTIERREZ HENAO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo TODA VEZ QUE LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220002200	Ordinario	CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA	COLFONDOS S.A.	Auto ordena archivo TODA VEZ QUE LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220006200	Tutelas	DIANA PATRICIA FREDERICK VERGARA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EPXEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220007600	Tutelas	JOSE FERNANDO CASTRO SOTO	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EPXEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220015300	Tutelas	CLAUDIA PATRICIA RENDON RENDON	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220016000	Tutelas	LUIS BERNARDO MONTOYA CASTRILLON	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EPXEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220019100	Tutelas	JUAN CAMILO CARDONA RUIZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EPXEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220019600	Tutelas	YANED DEL SOCORRO CASTRO CASTRO	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EPXEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220020700	Tutelas	VALERY VALENCIA ALZATE	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EPXEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220023400	Tutelas	FLOR AYDEE ALZATE HENAO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTOTUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220026900	Ejecutivo	GIANNA CHIQUINQUIRA DAVILA LOVERTE	JUAN FELIPE ARDILA YEPES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220031000	Tutelas	DOLLY MORALES GIL	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220031600	Tutelas	RUTH MARIA CASTRO RIOS	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220034900	Tutelas	SONIA DEL SOCORRO RIOS GARCIA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220036400	Tutelas	NOVA PINTURA DEL ORIENTE SAS	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120220049400	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	NARLYN FAISURY ARBOLEDA LOPEZ	Auto resuelve retiro demanda ACCEDE A SOLICITUD Y ORDENA ARCHIVO	14/12/2023		
05615310500120230042000	Tutelas	ANGEL MARIA RESTREPO FRANCO	NUEVA EPS.	Auto pone en conocimiento ORDENA ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO	14/12/2023		
05615310500120230060400	Tutelas	BEATRIZ EUGENIA PAREDES UPEGUI	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR AL SUPERIOR	14/12/2023		
05615310500120230061000	Tutelas	LUZ DINORA ALZATE GIRALDO	NUEVA EPS.	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR LA NUEVA EPS	14/12/2023		
05615310500120230062400	Ordinario	SANTIAGO QUINTERO JARAMILLO	TALENTUM CONSTRUCTORA SAS	Auto inadmite demanda CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	14/12/2023		
05615310500120230062600	Ordinario	NEIVA ROSA MARIN GALLO	ROSA EMILIA ATEHORTUA NAVARRO	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	14/12/2023		
05615310500120230062700	Ordinario	JESUA NTONIO VALENCIA QUINTERO	COLPENSIONES	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	14/12/2023		
05615310500120230063200	Tutelas	ORLANDO DE JESUS GALLO CARVAJAL	FISCALIA GRAL DE LA NACION DEL DEPTO DEL ATLANTICO	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	14/12/2023		
05615310500120230063500	Tutelas	HERNAN RENDON ARIAS	PERIODICO EL COLOMBIANO	Auto admite tutela NIEGA MEDIDA, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15/12/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0031600

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

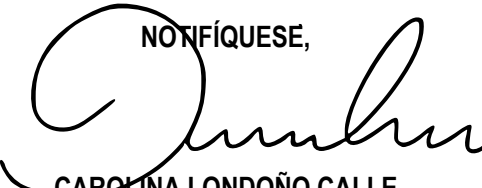
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012011-0027500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDISON DE JESUS MONTOYA HINCAPIE**
Demandados: **PILAR EUGENIA GARCES ZULUAGA.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud elevada por la demandada, mediante memorial allegado el día 12 de diciembre de 2023, en el cual solicita el desarchivo del proceso, con la finalidad de revisar unos documentos que obran en el, se accede a dicha solicitud y se le informa a la memorialista que deberá acercarse a las instalaciones del despacho para que tome las copias que requiera.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017 0025300

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PORVENIR S.A.**
Demandado: **LUZ DARY ALARCÓN FRANCO**

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, dese cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, corporación que mediante Decisión proferida el 3 de noviembre de 2023 confirmó el auto proferido por el Juzgado el 6 de septiembre de 2023, mediante el cual se declaró no prosperas las excepciones formuladas por la demandada y ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

CamiloMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro – Antioquia, once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017 0035400

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Ejecutante: **ALEJANDRO ZAPATA OSORNO**
Ejecutado: **CORPORACION COLEGIO WALDORF EL MAESTRO**

De conformidad con el inciso segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se deja en traslado de la parte demandada por el **TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, la actualización a la liquidación del cálculo actuarial efectuada por Colpensiones visible en el archivo 15 del expediente digital, la cual se tiene dentro de este asunto como la liquidación del crédito y que para todos los efectos pertinentes se adjunta a este auto.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ


CamiloMG

**Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2023_16627054- CC:70756896
- RAD:05615310500120170035400**

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Vie 03/11/2023 7:31

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (475 KB)

CC- 70756896.pdf; CARTA 70756896.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso

Proceso N°: 05615310500120170035400

Demandante: ALEJANDRO ZAPATA OSORNO

Identificación: 70756896

Oficio N°: 155 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Cordial saludo



Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPOST®PATENTADO



Bogotá, D.C., Octubre 27 de 2023

Señora

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 47 No. 60 – 50 oficina 305 edificio Judicial

RIONEGRO - ANTIOQUIA

ASUNTO: Radicado No. 2019_14798624 / 2016_2698260 / 2019_15123841

**Ciudadano: ALEJANDRO ZAPATA OSORNO
CEDULA 70756896**

Referencia de Pago No. 04423000003269

Tipo de Tramite: Cálculo Actuarial por Omisión

Respetado(a) Doctor(a):

En relación con la petición formulada con el radicado en el asunto, respecto a la validación de tiempos laborados y no cotizados al Régimen de Prima Media por el trabajador(a) ALEJANDRO ZAPATA OSORNO identificado(a) con CEDULA. Nro. 70756896 con el empleador, CORPORACION COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO", me permito informar.

En atención al oficio No. 155 de fecha 21 de septiembre de 2023, proferido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, dentro del proceso ejecutivo laboral 05615310500120170035400, mediante el cual ordena a esta administradora COLPENSIONES, con el fin de que remita, con destino a este proceso, la suerte del oficio No. 010 emitido por este Juzgado el 27 de enero de 2023 y radicado el 17 de febrero de 2023, por medio del cual se comunicó la orden de allegar con destino a este proceso la actualización del cálculo actuarial por omisión de pago de aportes a cargo de la demandada CORPORACIÓN



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Linea Bogotá (57+601) 489 09 09
Linea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

COLEGIO WALDORF (EL MAESTRO) identificado con NIT. 811.021.678. se informa que la liquidación se actualiza reiterando que se efectúa sobre el SMLMV por periodos anuales de 40 semanas, esto debido a que no es posible realizar la liquidación por salarios inferiores al mínimo de cada año.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, Colpensiones en calidad de nueva Administradora del Régimen de Prima Media de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2011 de septiembre de 2012, podrá computar para el reconocimiento de pensiones, el tiempo laborado al servicio de los empleadores privados, sin cotización al Régimen de Prima Media, siempre y cuando el empleador traslade con base en el cálculo actuarial, la suma a satisfacción por parte de Colpensiones.

Trabajador:	ALEJANDRO ZAPATA OSORNO	CEDULA	70756896
Fecha de Nacimiento:	Septiembre 7 de 1984	Sexo:	Masculino
Fecha de Corte	28/06/2012	Fecha Salario Base:	28/06/2012
Salario Base:	\$566,700		

Ciclos Validados

Fecha a Validar Desde	Fecha a Validar Hasta	Años a Validar
23/02/2005	30/11/2005	0.7693
23/02/2006	30/11/2006	0.7693
23/02/2007	30/11/2007	0.7693
23/02/2008	30/11/2008	0.7721
23/02/2009	30/11/2009	0.7693
23/02/2010	30/11/2010	0.7693
23/02/2011	30/11/2011	0.7693
23/02/2012	28/06/2012	0.3477



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Linea Bogotá (57+601) 489 09 09
Linea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co



VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL(28/06/2012): \$ 9,981,696

VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL 2023/11/30 \$ 23.331.453

Se adjunta el comprobante de pago referenciado 04423000003269, para el respectivo pago en cualquier sucursal de Bancolombia hasta el 31/01/2020 y a partir del 1º de Febrero de 2020, los pagos se realizaran en cualquier sucursal del Banco de Bogotá, y fecha límite de pago el : 2023/11/30 .

Así mismo, se anexa liquidación de la reserva actuarial. En caso de no efectuar el pago del cálculo actuarial enunciado, dentro de la fecha límite de pago, el empleador deberá solicitar la actualización respectiva en cualquier punto de Atención de Colpensiones – PAC, radicando la petición mediante una PQR's, la cual debe ser dirigida a la Dirección e Ingresos por Aportes, con el propósito de generar un nuevo comprobante de pago referenciado.

Quedamos a la espera del pago por concepto de reserva actuarial con el propósito de validar dichos tiempos en la historia laboral del trabajador a fin de que le sean tenidos en cuenta para la pensión de vejez.

Cordialmente,



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Linea Bogotá (57+601) 489 09 09
Linea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co



MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Con copia a:

Anexo lo enunciado en tres (3) folios

Generó: slopez
Reviso: mospina
Aprobó: jfranco

VERIFICADO
COLPENSIONES



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Linea Bogotá (57+601) 489 09 09
Linea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

**COLPENSIONES
DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES
CALCULO ACTUARIAL
ANEXO 1**

Empleador:	CORPORACION COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO"	Nit:	811021678
Trabajador:	ZAPATA OSORNO ALEJANDRO	CEDULA:	70756896
Fecha Nacimiento:	Septiembre 7 de 1984	Sexo:	Masculino
Fecha de Corte (FC) :	Junio 28 de 2012	Fecha Salario Base:	Junio 28 de 2012
Salario Base (SB):	566,700		

Ciclos Validados

Fecha Validar Desde	Fecha Validar Hasta	Años a Validar
23/02/2005	30/11/2005	0.769300
23/02/2006	30/11/2006	0.769300
23/02/2007	30/11/2007	0.769300
23/02/2008	30/11/2008	0.772100
23/02/2009	30/11/2009	0.769300
23/02/2010	30/11/2010	0.769300
23/02/2011	30/11/2011	0.769300
23/02/2012	28/06/2012	0.347700

Valores Calculados

Tiempo a Validar (Tv):	5.7356	Pensión de Referencia (PR):	566,700
---------------------------	--------	--------------------------------	---------



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Linea Bogotá (57+601) 489 09 09
Linea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

Tiempo Cotizado (Tc):	0.1644	Factor de Capital (F1):	220.47777
Tiempo Laborado (T=Tv+Tc):	5.9	Factor Auxilio Funerario (F2):	0.599682
Edad Base:	27	Auxilio Funerario (AF):	2,833,500
Edad de Referencia:	62	Factor Capitalización (F3):	0.078817
Salario de Referencia:	638,786	Régimen	

Valor de la Reserva Actuarial a FC = $(PR * F1 + AF * F2) * F3$: (Este valor es actualizado y capitalizado a fecha de pago).

Valor de la Reserva Actuarial a Fecha de Pago = Valor de la Reserva Actuarial a FC * (índice de DTF Pensional a Fecha Pago / índice de DTF Pensional a FC).

Resultados

Cálculo Actuarial a fecha de corte (Junio 28 de 2012): \$9,981,696

No se encontraron valores certificados.

VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL 2023/11/30 \$ 23.331.453

Elaborado Por: MARIA MARCELA MUNOZ MALDONADO

Fecha de Elaboración: Octubre 27 de 2023



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Linea Bogotá (57+601) 489 09 09
Linea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

Cra10 No.72-33 Torre B Piso11
Bogotá D.C., Colombia
Tel. 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO



900.336.004-7

Concepto del pago

Nombre del contribuyente

No. Documento

Tipo Doc.

Medio de pago

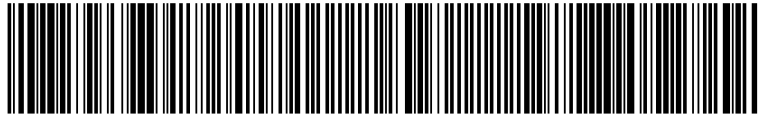
Efectivo

Cheque

Referencia de pago

Fecha límite de pago

Valor a pagar



(415)7709998151130(8020)04423000003269(3900)00000023331453(96)20231130

- CLIENTE -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso11
Bogotá D.C., Colombia
Tel. 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO



900.336.004-7

Concepto del pago

Nombre del contribuyente

No. Documento

Tipo Doc.

Medio de pago

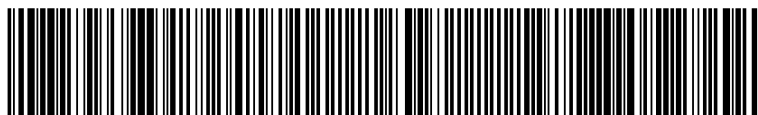
Efectivo

Cheque

Referencia de pago

Fecha límite de pago

Valor a pagar



(415)7709998151130(8020)04423000003269(3900)00000023331453(96)20231130

- BANCO -

Bogotá, 30 de octubre de 2023

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO
CARRERA 47 No 50-50
RIONEGRO, ANTIOQUIA**Referencia:**Proceso N°: **05615310500120170035400**
Demandante: **ALEJANDRO ZAPATA OSORNO**
Identificación: **70756896**
Oficio N°: **155 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
Tipo trámite: **Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, , me permito dar respuesta al oficio 155 de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes, correspondiente a **ALEJANDRO ZAPATA OSORNO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **70756896**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

**LUDY SANTIAGO SANTIAGO**
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONESAnexos: Lo enunciado
Elaboró: mclasprillad – Profesional IV
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior
Aprobó: bmorjuelar - Profesional Master DPJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0033200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **TERESITA DE JESUS LONDOÑO SALAZAR Y OTRO**
Demandados: **RICARDO ARISTIZABAL MEJIA Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado el día 12 de diciembre de 2023, solicita se continúe con el trámite del proceso, toda vez que el mismo ya fue devuelto por el Tribunal Superior de Antioquia, manifestaciones realizadas sin aportar ningún soporte, por lo que se le indica a la memorialista que a la fecha el proceso no ha sido devuelto a este juzgado, lo cual puede corroborar en el sistema de gestión y en el aplicativo de consulta de procesos, que se realiza a nivel nacional, pues el despacho procedió a realizar todas las verificaciones, basado en las aseveraciones de la apoderada, sin encontrar constancia alguna que de cuenta que el proceso ya fue devuelto. Por lo anterior se **REQUIERE** a la memorialista para que aporte la constancia de la remisión del proceso a este despacho y así poder darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO


Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0040600

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCION**
Demandada: **HOYOS LARA CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para celebrar **AUDIENCIA ORAL DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES** de que trata el art. 42 del C.P.T. y S.S. modificado por el art. 3 de la Ley 1149 de 2007, el día **27 de mayo de 2024 a las 2:00 pm**, diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, enlace de acceso que será remitido a los correos electrónicos de los apoderados con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0043800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIO DE JESUS GARCIA MACIAS**
Demandado: **ASDESILLA**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0001100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SATURNINO ROVIRA RODRIGUEZ**
Demandado: **SUO S.A.S. Y OTRO**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

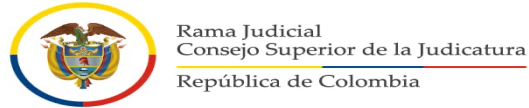
Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

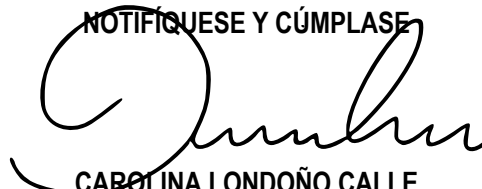
Rionegro - Antioquia, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0016300

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO SANTA**
Accionada: **NUEVA EPS**

Dentro del presente proceso, se **ACCEDE** a la solicitud elevada por la dependiente judicial DIANA MARCELA ANGARITA MARULANDA en memorial visible en el archivo 39 del expediente digital y, en consecuencia, se remitirá al correo electrónico, seguimientotutelaseps@gmail.com, el enlace de acceso a la carpeta con la finalidad que pueda acceder a las actuaciones desarrolladas dentro del referido trámite incidental de desacato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0023700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ EDILMA ACEVEDO ECHEVERRY**
Demandado: **KARIBEAN LIQUOR BLACK RIVER SAS**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2021-0028900**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **JAIRO AUGUSTO PEÑA PRIETO**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, el apoderado del demandante, mediante memorial allegado el día 1 de diciembre de 2023, solicita la entrega del título judicial que fue consignado por Porvenir en la fecha 2023-03-02, por valor de \$3.500.000.

Sea lo primero indicarle al apoderado, que a la fecha dentro del presente proceso no obra título judicial y respecto al título que reclama, desde el día 4 de junio de 2023 se autorizó la entrega del título judicial, figurando como beneficiario el mismo apoderado que hoy reclama, por lo que se insta al apoderado abstenerse de realizar reiteradamente solicitudes que ya fueron resueltas, ocasionando así una congestión y desgaste al despacho.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0044200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **PEDRO FRANCISCO AGUILAR NOREÑA**
Demandado: **PROTECCION S.A. Y OTROS**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0047200

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0049300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **HUMBERTO DE JESUS GUTIERREZ HENAO**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)


Radicado único nacional: 0561531050012022-0002200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA**
Demandado: **PROTECCION S.A. Y OTROS**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0006200

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0007600

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0015300

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0016000

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0019100

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0019600

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE


GAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0020700

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0023400

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

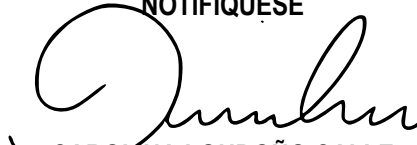
Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022 0026900

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **GIANNA CHIQUINQUIRA DÁVILA LOVERTE**
Ejecutado: **JUAN FELIPE ARDILA YEPES**

En atención al pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante, doctor **LOPE ANDRÉS GÓMEZ ZULUAGA**, en memorial visible en el archivo 11 del expediente digital, mediante el cual solicita información acerca de la respuesta de **TRANSUNION** y en caso de ser positivo se le comparta el documento allegado, debe indicársele al petente que desde el día 31 de julio de 2023 le fue remitido el enlace de acceso del expediente digital a su correo electrónico y los archivos que observa dentro de dicha carpeta son los que conforman el presente proceso, por tal razón le corresponde determinar el trámite a seguir y proceder a efectuar, al tratarse de una justicia rogada, las solicitudes pertinentes teniendo las actuaciones desarrolladas y además por el estado en que se encuentra el mismo, la parte ejecutante tiene la carga de impulsarlo.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0031000

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-006260**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **NEIVA ROSA MARIN GALLO**
Demandados: **ROSA EMILIA ATEHORTUA NAVARRO.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **NEIVA ROSA MARIN GALLO** en contra de **ROSA EMILIA ATEHORTUA NAVARRO.**

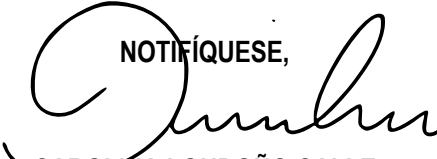
Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001. Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería al **Dr. FERNEY ANTONIO JARAMILLO JARAMILLO**, portador de la T.P. **184417 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0062700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JESUS ANTONIO VALENCIA QUINTERO**
Demandado: **COLPENSIONES**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del código procesal del trabajo y la seguridad Social –CPTDD- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral, instaurada a través de abogado en ejercicio por **JESUS ANTONIO VALENCIA QUINTERO** en contra de **COLPENSIONES**.

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica de la demandada, haciéndole saber, que debe **CONTESTAR** la demanda dentro de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, la cual se programara, en cuanto se acredite la notificación del presente auto a la demandada.

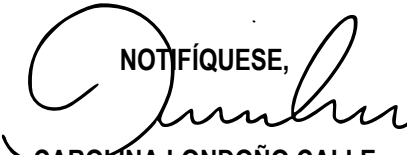
Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se le dará el procedimiento oral laboral **DE UNICA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la ley 1149 del 2007, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda.

Se deberá enterar del presente proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del estado.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería al **Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO**, portador de la **T.P. 137065 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro-Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0063200

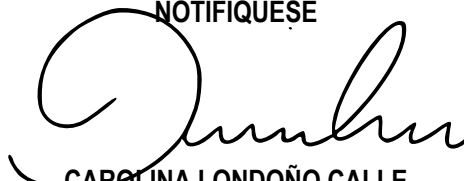
Accionante: **ORLANDO DE JESÚS GALLO CARVAJAL**
Accionados: **FISCALÍA 27 DE BARRANQUILLA**
DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE BARRANQUILLA

El señor **ORLANDO DE JESÚS GALLO CARVAJAL**, identificada con la cédula No. 70.288.883, en nombre propio **INSTAURA** ante este Despacho acción de tutela en contra de la **FISCALÍA 27 DE BARRANQUILLA** y la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE BARRANQUILLA**, en cabeza de sus directores y/o quienes hagan sus veces, a fin de que se le proteja su Derecho fundamental de petición.

En consecuencia, y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma. Para el efecto, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela a los directores de las accionadas o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que, en el término de dos (2) días se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-00635** 00

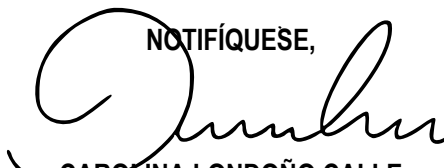
Accionante : **HERNÁN RENDÓN ÁRIAS**
Accionado : **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**
PERIÓDICO EL COLOMBIANO

El señor **HERNÁN RENDÓN ÁRIAS**, identificado con la cédula No. 15.420.717, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y el **PERIÓDICO EL COLOMBIANO** en cabeza de sus directores y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**.

En atención a dicho pedimento, debe indicar el Despacho que en este asunto no se cumple con las exigencias previstas en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no se evidencia un perjuicio irremediable, en consecuencia, se **NIEGA** la **MEDIDA PREVIA** deprecada por la accionante y el tema objeto de análisis será resuelto en la sentencia.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela a los representantes legales de las accionadas, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0034900

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0036400

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0049400

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCIÓN S.A.**
Demandado: **NARLYN FAISURY ARBOLEDA LÓPEZ**

Teniendo en cuenta que dentro del presente no se ha efectuado la notificación de la demandada, se **ACEPTA** el retiro de la demanda Ejecutiva Laboral solicitada por el apoderado de la parte demandante en memorial visible en el archivo 12 del expediente digital y, en consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

CONSTANCIA: Señora Juez, me permito informarle que el día 7 de diciembre de 2023, se ofició a la doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, en calidad de Gerente Regional de la Nueva EPS y a su superior jerárquico, el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** vicepresidente de salud de **NUEVA EPS**, para que en el término de 2 días contados a partir de la notificación del presente auto, informaran a este despacho sobre el cumplimiento al fallo de tutela.

En esta oportunidad, la **NUEVA EPS** allegó memorial con asunto **“RESPUESTA PARCIAL A REQUERIMIENTO PREVIO”**, en el que manifestaron respecto al servicio de PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA requerido por el accionante, que la entidad se encontraba desplegando las gestiones positivas necesarias y las verificaciones correspondiente para el cumplimiento a lo ordenado, pero no brindaron una solución de fondo al respecto.

Pase al Despacho.

Rionegro, 14 de diciembre de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO


Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-00420** 00

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: ANGEL MARÍA RESTREPO FRANCO
Accionada: NUEVA EPS y CLÍNICA SOMER
Asunto: APERTURA FORMAL DE INCIDENTE DE DESACATO

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE APERTURA FORMAL DE INCIDENTE POR DESACATO** y, en consecuencia, se ordena dar traslado por el término de dos (2) días del respectivo escrito incidental a la Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, en calidad de Gerente Regional Noroccidente, y al superior jerárquico Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, como vicepresidente de salud de **NUEVA EPS**, para que, si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre él y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

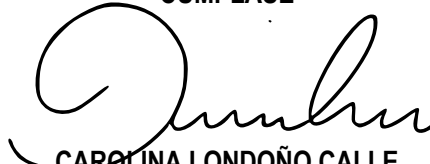
Rionegro – Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0060400

Accionante: **SEBASTIÁN ÁLVAREZ VILLA**
Afectado: **BEATRIZ EUGENIA PAREDES UPEGUI**
Accionados: **COLPENSIONES**
PROTECCIÓN S.A.

Debido a que fue interpuesta dentro del término legal por la parte accionante, la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente acción constitucional de tutela, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El expediente será enviado de manera digital mediante correo electrónico.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA

Camilo MG

INFORME: Señora Juez, me permito informarle que, dentro del presente asunto se profirió Fallo de Tutela el día 7 de diciembre de 2023, mediante el cual se concedió la protección de los derechos fundamentales de la señora **MARÍA ERNESTINA GIRALDO DE ALZATE** y se **ORDENÓ** a la **NUEVA EPS** autorizar y materializar el servicio requerido por la mencionada, además de no acceder a la desvinculación de la **CLÍNICA LAS VEGAS**.

Ahora bien, de manera paralela a la notificación de dicha providencia, la entidad promotora de salud allegó en la fecha memorial mediante el cual solicitaron el traslado de la acción de tutela y la constancia de debida notificación argumentando que no contaban con los soportes correspondientes o en su defecto remitir el enlace de acceso a la carpeta.

Frente a eso, corresponde señalar que tanto al auto admisorio de tutela como el Fallo les fue notificado al correo electrónico que refieren como el único buzón para la recepción de notificaciones judiciales, secretaria.general@nuevaeps.com.co, según desprende de las respectivas constancias visibles en los archivos 05 y 08 del expediente digital.

Rionegro, 13 de diciembre de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0061000**

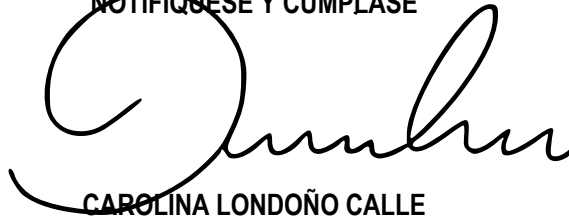
Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **LUZ DINORA ALZATE GIRALDO**
Afectado: **MARÍA ERNESTINA GIRALDO DE ALZATE**
Accionado: **NUEVA EPS**
Vinculado: **CLÍNICA LAS VEGAS**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en atención al memorial allegado por la **NUEVA EPS** obrante en el archivo 08 del dossier virtual, mediante el cual solicitaron el traslado de la acción de tutela y la constancia de notificación en debida forma argumentando que no contaban con los soportes correspondientes o en su defecto remitir el enlace de acceso a la carpeta, corresponde señalarle a esa entidad que tanto al auto admisorio de tutela como la sentencia les fue notificado al e-mail que refieren como único buzón para la recepción de notificaciones judiciales, secretaria.general@nuevaeps.com.co, según desprende de las respectivas constancias visibles en los archivos 05 y 08 del expediente digital, además que a dicho escrito anexaron el Fallo proferido dentro del referido asunto.

05 615 31 05 001 2023 00610 00

Sin embargo, se **ACCEDERÁ** a la remisión del enlace del expediente digital a los se remitirá a los correos electrónicos, secretaria.general@nuevaeps.com.co y katerine.munoz@nuevaeps.com.co, con la finalidad que puedan revisar las piezas procesales que consideren pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0062400


Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SANTIAGO QUINTERO JARAMILLO**
Demandado: **TALENTUM CONSTRUCTORA SAS**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presentó el escrito de subsanación, ello en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería al **Dr. JOSE NICOLAS JARAMILLO ALZATE**, portador de la **T.P. 98913 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.